

RV: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL RAD. 2025-00424-00

Desde Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 17/09/2025 10:44

Para Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <consecqa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejo seccional nariño <informescsjn@gmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Córdoba - Montería <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo <saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Valle del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva <consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Quindío - SIGOBius <mecsjquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (384 KB)

OficioAperturaLiquidacion.pdf; AdmiteAperturaLiquidacionPatrimonial202500424.pdf;

Señores

PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores

Servidores (as) judiciales

Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del
Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de septiembre de 2025 10:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j01cctoespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Fresno <j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j01cctoguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Honda <j01cctohonda@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Lérida <j01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Libano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificación <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j01cctoertiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Chaparral

<j01c1mpalchapparal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j01c1mpalespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Honda <j01c1mpalhonda@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j01fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Espinal <j01lctoespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Honda <jlctohon@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j01mpcliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j01pqccmiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Espinal <j01prfctoespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Fresno <j01prfctofresno@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Guamo <j01prfctoguamo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Honda <j01prfhonda@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Lérida <j01prfctolerida@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Libano <j01prfctolibano@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Melgar <j01prfmelgar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Purificación <j01prfctopurificacion@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alpujarra <j01prmpalalpujarra@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Alvarado <j01prmpalalvarado@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema <j01prmpalambalema@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoátegui <j01prmpalanzoategui@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ataco <j01prmpalataco@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Beltrán <j01prmpalbeltran@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca <j01prmpalcajamarca@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Carmen De Apicalá <j01prmpalcapicala@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Casabianca <j01prmpalcasabianca@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Coello <j01prmpalcoello@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Coyaima <j01prmpalcoyaima@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cunday <j01prmpalcunday@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Dolores <j01prmpaldolores@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Falan <j01prmpalfalan@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Fresno <j01prmpalfresno@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j01prmpalguamo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j01prmpalguayabal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Herveo <j01prmpalherveo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Icononzo <j01prmpalicononzo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Lérida <j01prmpallerida@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Libano <j01prmpallibano@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Mariquita <j01prmpalmariquita@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Melgar <j01prmpalmelgar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Murillo <j01prmpalmurillo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Natagaima <j01prmpalnatagaima@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ortega <j01prmpalortega@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Palocabildo <j01prmpalpalocabildo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Piedras <j01prmpalpedras@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Planadas <j01prmpalplanadas@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Prado <j01prmpalprado@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificación <j01prmpalpurificacion@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rioblanco <j01prmpalrioblanco@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Roncesvalles <j01prmpalroncesvalles@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j01prmrrovira@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Saldaña <j01prmpalsaldana@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Antonio <j01prmpalsanantonio@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Santa Isabel <j01prmpalsantaisabel@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Suárez <j01prmpalsuarez@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Valle De San Juan <j01prmpalvsanjuan@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Venadillo <j01prmpalvenadillo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Villahermosa <j01prmpalvillahermosa@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Villarrica <j01prmpalvillarrica@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Espinal <j02cctoespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Guamo <j02ccguamo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Honda <j02cctohonda@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j02cctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Tolima - Ibagué <j02cctoertiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Chaparral <j02c1mpalchapparal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j02c1mpalespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j02c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j02fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j02lctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Laboral - Tolima - Ibagué <j02mpcliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Espinal <j02prfctoespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Fresno <j02prmpalfresno@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j02prmpalguamo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero <j02prmpalguayabal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Lérida <j02prmpallerida@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Libano <j02prmpallibano@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Mariquita <j02prmpalmariquita@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Melgar <j02prmpalmelgar@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Natagaima <j02prmpalnatagaima@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Ortega <j02prmpalortega@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificación <j02prmpalpurificacion@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j02prmpalrovira@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Saldaña <j02prmpalsaldana@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Venadillo <j02prmpalvenadillo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j03cctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Espinal <j03c1mpalespinal@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j03c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j03fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j03lctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j03c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j03pqccmiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Fresno <j03prmpalfresno@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Guamo <j03prmpalguamo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Libano <j03prmpallibano@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificación <j03prmpalpurificacion@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j04cctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j04fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j04lctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j05cctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j05c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j05fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j05lctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j06c1mpaliba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Familia Circuito - Tolima - Ibagué <j06fctoiba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 06 Laboral Circuito - Tolima - Ibagué <j06lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j10cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j11cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j13cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Tolima - Melgar <j03prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Tolima - Melgar <j04prmpalmelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL RAD. 2025-00424-00

Señores

PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

Señores
Servidores (as) judiciales
Tolima

Respetados(as) Doctores(as)

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015, relacionado con proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y/o reorganización empresarial.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta únicamente al solicitante, sin remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Tolima

FERNAN DARIO MEJIA DELGADO
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura del
Tolima

Cra. 5 # 41-16 Edificio F25 Piso 15 – Ibagué, Tolima.
Celular: 3181620823

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 14:44

Para: diego.alzate123@hotmail.com <diego.alzate123@hotmail.com>; oandradep1@gmail.com <oandradep1@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>; alixanga7811@gmail.com <alixanga7811@gmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibagué <consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Daniela Patiño Grajales <procredito@fenalcoantioquia.com>; notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co <notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; Servicioalciudadano <servicioalciudadano@experian.com>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>

Cc: Yelibeth Carolina Díaz Velásquez <yelibethcarolinadiaz@gmail.com>

Asunto: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL RAD. 2025-00424-00

Buenas tardes

Me permito enviar oficios correspondientes y providencia, para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ERIKA MAYERLY ANDRADE GUERRERO
Escribiente
Juzgado 3° Civil Municipal de Ibagué
Celular : 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima.

Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima
Teléfono: 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 27 de agosto de 2025

Oficio No.3056

Doctor:
DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO
Email: diego.alzate123@hotmail.com
Medellín
E. S. M.

ASUNTO: DESIGNADOR LIQUIDADOR

REF.: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS C.C. 17.705.561

ACREEDORES VARIOS

RAD.73001400300320250042400.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante auto del 15 de agosto de 2025, se designó como LIQUIDADOR en el proceso de la referencia.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000; Lo anterior sin perjuicio del valor de los gastos debidamente comprobados por la gestión encomendada.

La anterior designación se deberá manifestar la aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación.

Se le comunica esta determinación con las formalidades de ley e indicándole que se le señalo gastos de curaduría, debiendo manifestar su aceptación obligatoria, so pena de ser excluida de la lista salvo justificación aceptada (Art. 9 numeral 2 inciso 2 del C.G.P.)

Se anexa copia del proveído mencionado y de la totalidad del expediente remitiendo el link respectivo. -.

Cordialmente,

DANIEL ALBEIRO CHARRY AREVALO
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima
Teléfono: 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 27 de agosto de 2025

Oficio No.3057

Doctor:
OSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA
Email: oandradepl@gmail.com
Bogotá D.C
E. S. M.

ASUNTO: DESIGNADOR LIQUIDADOR

REF.: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS C.C. 17.705.561

ACREEDORES VARIOS

RAD.73001400300320250042400.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante auto del 15 de agosto de 2025, se designó como LIQUIDADOR en el proceso de la referencia.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000; Lo anterior sin perjuicio del valor de los gastos debidamente comprobados por la gestión encomendada.

La anterior designación se deberá manifestar la aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación.

Se le comunica esta determinación con las formalidades de ley e indicándole que se le señalo gastos de curaduría, debiendo manifestar su aceptación obligatoria, so pena de ser excluida de la lista salvo justificación aceptada (Art. 9 numeral 2 inciso 2 del C.G.P.)

Se anexa copia del proveído mencionado y de la totalidad del expediente remitiendo el link respectivo. -.

Cordialmente,

DANIEL ALBEIRO CHARRY AREVALO
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima
Teléfono: 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 27 de agosto de 2025

Oficio No.3058

Doctora:
PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO
Email: alixanga7811@gmail.com
Bogotá
E. S. M.

ASUNTO: DESIGNADOR LIQUIDADOR

REF.: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS C.C. 17.705.561

ACREEDORES VARIOS

RAD.73001400300320250042400.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante auto del 15 de agosto de 2025, se designó como LIQUIDADOR en el proceso de la referencia.

Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000; Lo anterior sin perjuicio del valor de los gastos debidamente comprobados por la gestión encomendada.

La anterior designación se deberá manifestar la aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación.

Se le comunica esta determinación con las formalidades de ley e indicándole que se le señalo gastos de curaduría, debiendo manifestar su aceptación obligatoria, so pena de ser excluida de la lista salvo justificación aceptada (Art. 9 numeral 2 inciso 2 del C.G.P.)

Se anexa copia del proveído mencionado y de la totalidad del expediente remitiendo el link respectivo. -.

Cordialmente,

DANIEL ALBEIRO CHARRY AREVALO
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima
Teléfono: 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 27 de agosto de 2025

Oficio No.3059

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Email: notificacionesjud@sic.gov.co

DATA CREDITO EXPERIAN
Email: servicioalcliente@datacredito.com
servicioalciudadano@experian.com

CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA TRANSUNION CIFIN
Email: notificaciones@transunion.com

ASOBANCARIA
Email: notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co

PROCREDITO
Email: procredito@fenalcoantioquia.com

ASUNTO: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL

REF.: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS C.C. 17.705.561

ACREEDORES VARIOS

RAD.73001400300320250042400.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito comunicarle que, mediante auto del **15 de agosto de 2025**, de conformidad con el artículo 573 del C.G.P. este despacho ordeno comunicarles la **APERTURA DE LIQUIDACION PATRIMONIAL** de persona natural no comerciante del señor **JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **17.705.561**.

Se anexa el mencionado auto en PDF

Cordialmente,

DANIEL ALBEIRO CHARRY AREVALO
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Carrera 2 No. 8-90, Piso 6°, Oficina 602
Palacio de Justicia, Ibagué-Tolima
Teléfono: 3180969813
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, 27 de agosto de 2025

Oficio No.3060

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Email: consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué - Tolima
E. S. M.

ASUNTO: APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL

REF.: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS C.C. 17.705.561
ACREEDORES VARIOS
RAD.73001400300320250042400.

Comendidamente me permito solicitarle por intermedio de esa dependencia, se les comunique a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor **JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **17.705.561**, para que remitan a este Despacho y para el proceso de la referencia, e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Lo anterior teniendo en cuenta que, mediante auto del **15 de agosto de 2025**, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante. -

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se anexa el mencionado auto en pdf.

Cordialmente,

DANIEL ALBEIRO CHARRY AREVALO
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
j03cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, agosto 15 de 2025

Ejecutivo No. 73001400300320250042400

Como la demanda de Apertura de la Liquidación Patrimonial de la persona natural no comerciante, formulada a través de apoderada judicial por JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, cumple con los presupuestos procesales del Capítulo IV artículo 563 y s.s. del C.G.P. modificado por la Ley 2442 de 2025, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de plano la APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, señor JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, identificado con C.C. 17.705.561.

SEGUNDO: NOMBRAR como **Liquidador(a)** a:

- 1) **DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO.**
- 2) **OSCAR JAVIER ANDRADE POLANÍA.**
- 3) **PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO.**

El cargo será ejercido por el(a) primero(a) que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

COMUNÍQUESELES dicho nombramiento por cualquier medio expedito, o a través de mensaje de datos, tal como lo establece el artículo 49 del CGP, para que concurran a notificarse dentro de los cinco (5) días¹ siguientes a la comunicación, haciéndoles saber que el cargo es de obligatoria aceptación.

TERCERO: FIJAR como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia designado la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)**, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 27 numeral 4 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como también, que la apoderada del deudor manifestó en la demanda que su poderdante “no posee bienes inmuebles ni activos de valor de su propiedad.

Lo anterior sin perjuicio del valor de los gastos debidamente comprobados por la gestión encomendada. Honorarios que deberán ser cancelados por el deudor JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, a más tardar dentro del término de los diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo por parte del(a) liquidador(a) designado(a).

¹ Artículo 48 Regla 1 Inciso 2 CGP

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, cumpla lo siguiente: **i)** notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al(a) cónyuge o compañero(a) permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y **ii)** publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional “**EL TIEMPO**” o “**EL ESPECTADOR**”, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, quien previamente a presentar el inventario deberá informar al juzgado del pago de los honorarios provisionales que le fueron señalados en este auto.

Para el efecto, deberá tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, con la advertencia que para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP.

SEXTO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 564 en concordancia con el artículo 566 del Código General del Proceso, se ordena **EMPLAZAR** a todos los acreedores que no fueron incluidos en la relación inicial, a fin de que puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer los créditos que tengan en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación.

En consecuencia, **INSCRIBASE** la providencia de apertura en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Por intermedio del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA** se informe a todos los Jueces del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaría OFÍCIESE.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago efectuado a persona distinta.

NOVENO: Se niega la solicitud de que se ordene a los acreedores BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ, que procedan a suspender los descuentos realizados en la cuenta de ahorros y/o de nómina No. 4884-3265-9818 del Banco Davivienda, perteneciente al deudor JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, como quiera que los descuentos por concepto de libranza los realiza directamente es el pagador de la empresa para la cual labora o de la que se encuentra pensionado el deudor, en este caso la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -, razón por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 numeral 7 de la Ley 2445 del 11 de febrero de 2025, se **ORDENA a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL - que cese toda clase de descuentos por nómina, embargos de salarios, prestaciones, pensiones, y cualquier otro emolumento que devengue periódicamente el deudor JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, identificado con C.C. 17.705.561, que sean consignados en la cuenta de ahorros y/o**

de nómina No. 4884-3265-9818 del Banco Davivienda, perteneciente al deudor JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS.

OFICIESE en tal sentido.

DÉCIMO: PREVENIR al deudor, acerca de los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P., derivados de esta providencia de apertura del proceso de liquidación patrimonial.

ONCE: De conformidad con el artículo 573 del C.G.P., reportar a las entidades que *“administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios”* la apertura del presente procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. En consecuencia, **OFÍCIESE** por secretaría a la SIC (superintendencia de industria y comercio), a DATACRÉDITO EXPERIAN, a CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA TRANSUNION CIFIN, a ASOBANCARIA y PROCREDITO, sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante JOSÉ EFRAIN LOPEZ CUBILLOS, identificado con C.C. 17.705.561, que aquí se tramita.

Por secretaría contrólense el término otorgado tanto al deudor para el pago de honorarios provisionales al liquidador designado, como al liquidador designado para rendir la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,



**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

FERS